



UNIVERSIDAD DE SEVILLA

CONVOCATORIA AYUDAS AL ESTUDIO DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA CURSO 2014-15

La Universidad de Sevilla en colaboración con la Junta de Andalucía, con objeto de promover la igualdad de oportunidades en el ámbito de la educación universitaria, considerando las circunstancias económicas actuales y, en la voluntad de que los estudiantes menos favorecidos puedan continuar sus estudios, oferta para el curso académico 2014-15 un amplio programa de ayudas propias, dirigidas a aquellos estudiantes que por motivos académicos no hayan obtenido otra beca o ayuda al estudio, así como para aquellos estudiantes que sólo hayan obtenido la ayuda de matrícula en la convocatoria de becas de carácter general del M.E.C.D. para el curso 2014-15.

Con el fin de alcanzar este objetivo la presente convocatoria establece las bases reguladoras de las ayudas al estudio de la Universidad de Sevilla para el curso 2014-15.

A tal fin, la concesión y disfrute de las referidas ayudas se regirán por los siguientes

ARTÍCULOS

1.- Se convocan un total de 2.122 ayudas dirigidas a los estudiantes de la Universidad de Sevilla matriculados en el curso 2014-15 en titulaciones oficiales conducentes a la obtención de un título de Diplomado, Maestro, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Grado o Máster Universitario, distribuidas en las siguientes modalidades:

- Ayudas de matrícula: 1.470 ayudas
- Ayudas de residencia: 202 ayudas
- Ayudas de desplazamiento: 300 ayudas
- Ayudas de material: 150 ayudas

2.- A los efectos de estas ayudas, los solicitantes se agruparán en los siguientes colectivos:

- Colectivo 1: -Estudiantes matriculados en titulaciones oficiales conducentes a la obtención de un título de Diplomado, Maestro, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Licenciado, Ingeniero o Arquitecto
 - Estudiantes de titulaciones conducentes a la obtención de un título de Grado que no se matriculen por primera vez en 1º curso
 - Estudiantes que se matriculen por segunda o sucesivas veces en un Máster universitario
- Colectivo 2: Estudiantes que acceden por primera vez a estudios universitarios
- Colectivo 3: Estudiantes matriculados por primera vez en 1º curso de un Máster universitario



3.- Ayudas de matrícula.

Las ayudas de matrícula se concederán en el número y cuantía que se detallan a continuación:

- a) Colectivo 1: Se asignan 910 ayudas por importe de 600,00 euros entre los solicitantes que se matriculen de curso completo y 450 ayudas por importe de 300,00 euros entre los solicitantes que realicen matrícula parcial.
- b) Colectivo 2: Se asignan 45 ayudas por un importe de 600,00 euros entre los solicitantes que se matriculen de curso completo y 10 ayudas por un importe de 300,00 euros entre los solicitantes que realicen matrícula parcial.
- c) Colectivo 3: Se asignan 45 ayudas por un importe de 850,00 euros entre los solicitantes que se matriculen de curso completo y 10 ayudas por un importe de 425,00 euros entre los solicitantes que realicen matrícula parcial.

4.- Ayudas de residencia. Se concederán 202 ayudas por un importe de 800,00 euros cada una de ellas, en el número y cuantía que se detallan a continuación:

- Colectivo 1: 172 ayudas
- Colectivo 2: 24 ayudas
- Colectivo 3: 6 ayudas

Las ayudas de residencia están destinadas a aquellos estudiantes que realicen estudios presenciales y que acrediten la necesidad de residir fuera de su domicilio familiar durante todo el curso académico, por razón de la distancia entre el mismo y el centro docente, los medios de transporte existentes y los horarios lectivos. Con carácter general, como mínimo debe existir, al menos, una distancia de 50 kms entre la localidad de residencia del solicitante y la localidad del centro docente.

Se considerará como domicilio familiar del solicitante el domicilio más próximo al centro docente que pertenezca o en el que resida de forma habitual algún miembro computable de su unidad familiar, aunque no coincida con el domicilio legal del solicitante.

En el caso de estudiantes independientes, se entenderá por domicilio familiar el que el alumno habita durante el curso académico, por lo que en este caso no procederá la concesión de esta ayuda al considerarse el domicilio familiar el domicilio en el que el estudiante resida durante el curso académico.

La concesión de la ayuda de residencia será incompatible con la concesión de la ayuda de desplazamiento.

5.- Ayudas de desplazamiento.

Se concederán 300 ayudas de desplazamiento a aquellos estudiantes que cursen estudios presenciales en función de la distancia existente entre la localidad del domicilio familiar y la localidad del centro universitario en el que el estudiante se encuentre matriculado.



Estas ayudas se distribuirán en el número y cuantía que se detallan a continuación:

- a) 200 ayudas por importe de 200,00 € cada una de ellas para los solicitantes cuyo domicilio familiar se encuentre entre 5 y 30 km. de distancia a la localidad del centro universitario, con el siguiente desglose:
 - Colectivo 1: 170 ayudas
 - Colectivo 2: 24 ayudas
 - Colectivo 3: 6 ayudas
- b) 100 ayudas por importe de 300,00 € cada una de ellas para los solicitantes cuyo domicilio familiar se encuentre a más de 30 km. de distancia a la localidad del centro universitario, con el siguiente desglose:
 - Colectivo 1: 85 ayudas
 - Colectivo 2: 12 ayudas
 - Colectivo 3: 3 ayudas

La concesión de la ayuda de desplazamiento es incompatible con la concesión de la ayuda de residencia.

6.- Ayudas de material.

Se concederán 150 ayudas por un importe de 200,00 €, en el número y cuantía que se detallan a continuación:

- Colectivo 1: 130 ayudas
- Colectivo 2: 15 ayudas
- Colectivo 3: 5 ayudas

7.- El crédito disponible para esta convocatoria en el ejercicio 2015 asciende a 1.067.756,00 euros.

Estas Ayudas se abonarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- Orgánica: 18402011 – Funcional: 422D – Económica: 481.01
- Orgánica: 18402011 – Funcional: 422D – Económica: 480.00

8.- Estas ayudas se adjudicarán en función del mayor rendimiento académico de los candidatos.



REQUISITOS GENERALES

9.- Los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos generales:

- A. Estar matriculado en el curso 2014-15 de, al menos, el mínimo de créditos establecido en el art. 14 de la convocatoria o de los créditos que le resten para finalizar sus estudios, en una titulación oficial impartida en la Universidad de Sevilla conducente a la obtención de un título de Diplomado, Maestro, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Grado o Máster universitario.
- B. No disfrutar de otras becas y/o ayudas al estudio por el mismo concepto.
- C. No estar en posesión, ni reunir los requisitos legales para la expedición de un título universitario o alguno de los correspondientes a estudios superiores que habiliten para el ejercicio profesional. No obstante, podrán concederse estas ayudas a aquellos estudiantes que se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:
 - 1. Quiénes hayan superado un primer ciclo o estén en posesión de un título de Diplomado, Maestro, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico, y se encuentren matriculados en un segundo ciclo, en 4º curso de una titulación de Grado o en un Máster universitario. El estudiante se considerará matriculado en aquel curso en el que tenga mayor carga lectiva.
 - 2. Quiénes estén en posesión de un título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Grado y se encuentren matriculados en un Máster universitario.
 - 3. Quiénes se encuentren matriculados en los Itinerarios curriculares conducentes a la obtención de un título de grado.

10.- No podrán participar en esta convocatoria aquellos solicitantes de la convocatoria de becas de carácter general del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en el curso 2014-15 que tengan la beca denegada por superar los umbrales de renta o patrimonio o que tengan concedida alguna modalidad de ayudas de cuantía fija o variable en la citada convocatoria. No obstante, aquellos que se encuentren en estas circunstancias y presenten su solicitud, serán automáticamente excluidos de esta convocatoria por superar los umbrales de renta o patrimonio o por beca incompatible, según proceda.



REQUISITOS ECONÓMICOS

11.- Para tener derecho a las ayudas de matrícula, la renta familiar en el ejercicio 2013 deberá ser igual o inferior a la indicada en la siguiente tabla, umbral 3 de la convocatoria de becas de carácter general del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para el curso 2014-15 (B.O.E. nº 191 de 7 de agosto):

Miembros computables	RENTA FAMILIAR MÁXIMA EUROS
1	14.112,00
2	24.089,00
3	32.697,00
4	38.831,00
5	43.402,00
6	46.853,00
7	50.267,00
8	53.665,00

A partir del octavo miembro, se añadirán 3.391,00 por cada miembro computable.

12.- Para tener derecho a las ayudas de residencia, desplazamiento o material, la renta familiar en el ejercicio 2013 deberá ser igual o inferior a la indicada en la siguiente tabla, umbral 1 de la convocatoria de becas de carácter general del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para el curso 2014-15 (B.O.E. nº 191 de 7 de agosto):

Miembros computables	RENTA FAMILIAR MÁXIMA EUROS
1	3.771,00
2	7.278,00
3	10.606,00
4	13.909,00
5	17.206,00
6	20.430,00
7	23.580,00
8	26.660,00

A partir del octavo miembro, se añadirán 3.079,00 por cada miembro computable.

13.- Se denegará la solicitud de ayuda por razón del patrimonio del conjunto de miembros computables de la unidad familiar, cualquiera que sea la renta familiar a efectos de esta ayuda que pudiera resultar al computar los ingresos anuales de la misma, cuando se superen los límites establecidos en el art. 18 de la Resolución de 28 de julio de 2014, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y



Universidades, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2014-15 para estudiantes que cursen estudios postobligatorios (B.O.E. nº 191 de 7 de agosto).

REQUISITOS ACADÉMICOS

14.- Para tener derecho a estas ayudas, los solicitantes deberán estar **matriculados en el curso 2014-15** en la Universidad de Sevilla:

14.1.- Ayudas de matrícula: Estar matriculado de curso completo o matrícula parcial.

14.2.- Ayudas de residencia: Estar matriculado de curso completo.

14.3.- Ayudas de desplazamiento: Estar matriculado de, al menos, matrícula parcial.

14.4.- Ayudas de material: Estar matriculado de, al menos, matrícula parcial.

14.5.- A los efectos de estas ayudas, se considerará que un estudiante está matriculado en un curso completo cuando se encuentre en alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Estar matriculado de, al menos, 60 créditos en una titulación de grado.
- b) Estar matriculado del número que resulte de dividir el total de créditos que integran la titulación, excluidos los créditos de libre configuración, entre el número de años que la compongan en titulaciones de 1º y 2º ciclo o ciclo único.
- c) Estar matriculado de, al menos, 60 créditos en una titulación de máster universitario.
- d) Estar matriculado de 5 asignaturas en la Licenciatura en Bellas Artes.

14.6.- A los efectos de estas ayudas, se considerará que un estudiante tiene matrícula parcial cuando se encuentre en alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Estar matriculado entre 30 y 59,5 créditos en una titulación de grado.
- b) Estar matriculado del 50% del número que resulte de dividir el total de créditos que integran la titulación, excluidos los créditos de libre configuración, entre el número de años que la compongan en titulaciones de 1º y 2º ciclo o ciclo único.
- c) Estar matriculado entre 30 y 59,5 créditos en una titulación de máster universitario.
- d) Estar matriculado de 3 asignaturas en la Licenciatura en Bellas Artes.

14.7.- En el supuesto de que el solicitante se encuentre matriculado de menos créditos de los contemplados en el artículo 14.6 de esta convocatoria y éstos sean los últimos que le resten para finalizar sus estudios, tendrá derecho a las ayudas de matrícula parcial, desplazamiento o material, pero no a las ayudas de residencia.

15.- Los solicitantes deberán haber estado matriculados en el curso 2013-14 o último curso universitario realizado de, al menos, 42 créditos.

16.- Los solicitantes deberán haber superado en el curso 2013-14 o último curso universitario realizado, al menos, 30 créditos.



17.- Los estudiantes que en el último curso universitario realizado hubiesen estado matriculados en titulaciones no estructuradas en créditos, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Haber estado matriculado en el último curso universitario realizado de, al menos, el 75% de las asignaturas que constituyen el curso completo.
- b) Haber superado en el último curso universitario realizado el 50% de las asignaturas matriculadas.

18.- Los solicitantes matriculados en el último curso universitario en la Licenciatura en Bellas Artes impartida en la Universidad de Sevilla deberán cumplir los siguientes requisitos académicos para tener derecho a estas ayudas:

- a) Haber estado matriculado en el último curso universitario realizado de, al menos, 4 asignaturas.
- b) Haber superado en el último curso universitario realizado, al menos, 3 asignaturas.

19.- Los créditos reconocidos, adaptados o convalidados no se tendrán en cuenta para el cumplimiento de los requisitos académicos o de matriculación establecidos en esta convocatoria, excepto para el cálculo de la nota media en la titulación que da acceso a un máster universitario.

PROCEDIMIENTO

20.- Los solicitantes matriculados en los Centros Propios de la Universidad de Sevilla y en el C.E.U. "Francisco Maldonado" de Osuna deberán cumplimentar telemáticamente el formulario online que estará disponible en la [Secretaría Virtual de la Universidad de Sevilla \(SEVIUS\)](#), dentro del Apartado: **Mi Perfil/Datos académicos/Ayudas al Estudio**. Una vez cumplimentado el formulario online, el solicitante confirmará telemáticamente el mismo y deberá imprimirlo para su firma.

Los solicitantes matriculados en los Centros Adscritos, excepto los matriculados en el C.E.U. "Francisco Maldonado" de Osuna, tendrán disponible el formulario en la Secretaría de su Centro.

Una vez firmado el formulario impreso, en ambos casos, se deberá presentar en el Registro General Auxiliar de la Universidad de Sevilla (Pabellón de Brasil, Paseo de las Delicias) o en el Registro General de la Universidad de Sevilla (C/San Fernando, 4), junto con la documentación requerida en cada caso.

Asimismo, los formularios impresos podrán presentarse en los Registros o en las Oficinas de Correos y en cualquier otra de las dependencias a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Es obligatoria la presentación del formulario impreso en Registro para ser solicitante de estas ayudas. Aquellos solicitantes que sólo cumplimenten el formulario online y no lo presenten en Registro, no serán tenidos en cuenta como solicitantes de la convocatoria de Ayudas al estudio de la Universidad de Sevilla.



21.- El plazo de presentación de solicitudes será desde el **25 de marzo al 17 de abril de 2015, ambos inclusive.**

22.- Los solicitantes deberán cumplimentar, obligatoriamente, en el formulario online de estas ayudas, los siguientes extremos:

- Domicilio de la unidad familiar
- Dirección de correo electrónico
- Datos académicos del curso 2013-14 o último curso universitario realizado por el solicitante que proceda de otra Universidad.
- Datos académicos de la titulación que da acceso a 1º curso de máster cuando dicha titulación no se haya realizado en la Universidad de Sevilla.
- IBAN en el que se abonará el importe de la ayuda, en su caso
- Cumplimentación de los datos sobre la residencia, si se considera con derecho a esta ayuda.
- Cuando no se haya presentado solicitud de beca de carácter general del MECD para el curso 2014-15 o la solicitud no esté resuelta, deberá cumplimentar:
 - Datos de la unidad familiar
 - Apartado de datos patrimoniales

23.- Los solicitantes deberán cumplimentar obligatoriamente en el formulario impreso:

- Firma de la solicitud
- Firma de todos los miembros computables de la unidad familiar para autorizar a la Universidad de Sevilla a obtener información tributaria de la AEAT cuando no se haya presentado solicitud de beca de carácter general del MECD para el curso 2014-15 o la solicitud no esté resuelta.

24.- La solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

- Los estudiantes procedentes de otras Universidades deberán aportar copia de certificación académica personal con las calificaciones obtenidas en el último curso en que realizara estudios universitarios.
- Cuando el solicitante no haya presentado solicitud de beca de carácter general del MECD para el curso 2014-15 o la solicitud no esté resuelta:
 - Fotocopia de los recibos por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles Rústicos y Urbanos pertenecientes a los miembros computables de la unidad familiar, excepción hecha de la vivienda habitual, y referidos al ejercicio 2013, en su caso.
 - Impreso de autorización para solicitar datos económicos a la AEAT de la unidad familiar del solicitante, debidamente firmado y cumplimentado por todos los miembros computables de la unidad familiar, debiendo ser las firmas originales, no admitiéndose firmas escaneadas o fotocopias.
- En el caso de estudiantes extranjeros, será obligatoria la presentación del N.I.E. del solicitante.
- Para la modalidad de las ayudas de residencia, deberá presentar contrato de alquiler, recibos, certificados de colegios mayores o residencias que justifiquen durante el curso 2014-15 la residencia fuera del domicilio familiar.
- Documentación acreditativa de la independencia económica y familiar, en su caso.
- Cualquier otra documentación que el solicitante considere útil para su conocimiento por la Comisión.



25.- Cálculo de la renta: La renta familiar a efectos de esta ayuda se obtendrá por agregación de las rentas del ejercicio 2013 de cada uno de los miembros computables de la unidad familiar que obtengan ingresos de cualquier naturaleza, calculadas según se indica en los párrafos siguientes y de conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Para la determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración o solicitud de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se procederá del modo siguiente:

- 1.- Se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro, excluyéndose los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales de 2009 a 2012 y el saldo neto negativo de rendimientos del capital mobiliario de 2009, 2010, 2011 y 2012 a integrar en la base imponible del ahorro.
- 2.- De este resultado se restará la cuota resultante de autoliquidación.

Para la determinación de la renta de los miembros computables que obtengan ingresos propios y no se encuentren comprendidos en los supuestos anteriores, se seguirá el procedimiento descrito en el párrafo a) y del resultado obtenido se restarán los pagos a cuenta efectuados.

Hallada la renta familiar a efectos de estas ayudas, según lo establecido en los apartados anteriores, podrá deducirse el 50% de los ingresos aportados por todos los miembros computables de la familia, excepción hecha del sustentador principal y su cónyuge.

A los efectos del cálculo de la renta familiar para estas ayudas, son miembros computables de la familia: el padre y la madre, como sustentadores principales, el solicitante, los hermanos solteros menores de veinticinco años, que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2013 o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente a 31 de diciembre de 2013.

En el caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, también se consideran miembros computables el cónyuge o, en su caso, la persona a la que se halle unido por análoga relación, así como los hijos, si los hubiere y que convivan en el mismo domicilio del solicitante.

En el caso de divorcio, separación legal o de hecho de los padres, no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con el solicitante de la ayuda. Tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonios familiares.

En los casos en que el solicitante alegue su independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente que cuenta con medios económicos propios suficientes que permitan dicha independencia, así como la titularidad o el alquiler de su domicilio habitual. En caso contrario, y siempre que los ingresos acreditados resulten inferiores a los gastos soportados en concepto de vivienda y otros gastos considerados indispensables, se entenderá no probada la independencia, por lo que, para el cálculo de la renta y patrimonio familiar a efecto de estas ayudas, se



computarán los ingresos correspondientes a los miembros computables de la familia. No obstante, los ingresos económicos en el ejercicio 2013 tienen que ascender, como mínimo, a la cantidad de 6.390,13 euros, cuantía establecida según el I.P.R.E.M. (Indicador público de renta de efectos múltiples) para el ejercicio 2013, que deberá justificarse documentalmente. De no justificar suficientemente estos extremos, la solicitud será objeto de denegación.

26.- El estudio de las solicitudes presentadas y la selección de los posibles beneficiarios será efectuada por la Comisión General de Becas y Ayudas al Estudio de la Universidad de Sevilla, establecida en el Reglamento General de Estudiantes de la Universidad de Sevilla (Acuerdo 3/CU 19-3-09).

27.- Las relaciones de solicitantes que deban aportar algún documento o que deban cumplimentar algún apartado de su solicitud, se harán públicas en el Portal de Becas y Ayudas de la Universidad de Sevilla (Apartado Ayudas al estudio/Propias:

<http://www.us.es/estudios/becasyayudas/Estudios/EstudiosUniv.html>

Los interesados dispondrán de un **plazo de cinco días hábiles**, desde su publicación, para subsanar tales defectos de forma y/o aportar documentación.

A los solicitantes que no aporten la documentación requerida o que no cumplimenten algún apartado de la solicitud en el plazo establecido, se les considerará desistidos de su petición, previa notificación en la Resolución definitiva de la convocatoria.

28.- Los candidatos de estas ayudas serán los solicitantes que cumplan los requisitos generales, académicos y económicos establecidos en esta Convocatoria.

Los candidatos serán beneficiarios de estas ayudas si, una vez ordenados según se establece en el art. 29, obtienen un número de orden que les sitúe entre las ayudas a conceder. Aquellos candidatos que no sean beneficiarios de estas ayudas, tendrán su solicitud denegada por prelación.

29.- Adjudicación de las ayudas.

Los candidatos a estas ayudas se ordenarán teniendo en cuenta el rendimiento académico obtenido en el curso 2013-14 o último curso universitario realizado, ordenándose de mayor a menor rendimiento académico obtenido.

El rendimiento académico para cada uno de los colectivos será:

-Colectivo 1: El porcentaje de créditos superados en el último curso universitario realizado sobre el total de créditos matriculados en el referido curso académico. A estos efectos, el porcentaje de créditos superados en los estudios de enseñanzas técnicas/ingeniería o arquitectura se multiplicará por el coeficiente 1,17.

-Colectivo 2: Nota de acceso a la Universidad, con exclusión de la calificación obtenida en la fase específica para quienes accedan mediante la prueba de acceso.

-Colectivo 3: Nota media en los estudios previos que les dan acceso al Máster universitario. A estos efectos, las notas medias procedentes de estudios de enseñanzas técnicas/ingeniería o arquitectura se



multiplicarán por el coeficiente 1,17.

En caso de empate, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, por el orden que se indica:

1º. Menor renta per cápita.

2º. Mayor número de miembros computables en la unidad familiar.

Aquellos candidatos que no tengan un orden que les permita la adjudicación de estas ayudas, se les denegará la solicitud por prelación.

29.1.- Ayudas de matrícula. Los candidatos se ordenarán de mayor a menor rendimiento académico obtenido, de acuerdo con la distribución establecida en el art. 3 de esta convocatoria.

Si el número de candidatos de las ayudas destinadas a estudiantes con matrícula parcial fuese menor al de ayudas asignadas a estos estudiantes, los importes de las ayudas sobrantes se destinarán a aumentar las ayudas asignadas a los estudiantes matriculados de curso completo.

a) Colectivo 1.- Una vez ordenados los candidatos de este colectivo por estar matriculados de curso completo o de matrícula parcial en el curso 2014-15, se asignarán 910 ayudas de 600,00 euros a los 910 primeros candidatos matriculados de curso completo y 450 ayudas de 300,00 euros a los 450 primeros candidatos con matrícula parcial.

Las cuantías de las ayudas no cubiertas por los Colectivos 2 y 3 se asignarán a este colectivo para la concesión de nuevas ayudas entre los estudiantes matriculados de curso completo.

b) Colectivo 2.- Una vez ordenados los candidatos de este colectivo por estar matriculados de curso completo o de matrícula parcial en el curso 2014-15, se asignarán 45 ayudas de 600,00 euros a los 45 primeros candidatos matriculados de curso completo y 10 ayudas de 300,00 euros a los 10 primeros candidatos con matrícula parcial.

Aquellas ayudas no cubiertas por los candidatos de este Colectivo serán asignadas a los candidatos del Colectivo 1 matriculados de curso completo.

c) Colectivo 3.- Una vez ordenados los candidatos de este colectivo por estar matriculados de curso completo o de matrícula parcial en el curso 2014-15, se asignarán 45 ayudas de 850,00 euros a los 45 primeros candidatos matriculados de curso completo y 10 ayudas de 425,00 euros a los 10 primeros candidatos con matrícula parcial.

Los créditos reconocidos, adaptados y convalidados se tendrán en cuenta para el cálculo de la nota media de la titulación que le da acceso al máster.

Las cuantías de las ayudas no cubiertas por los candidatos de este Colectivo serán asignadas a los candidatos del Colectivo 1 matriculados de curso completo.

29.2.- Ayudas de residencia.- Los candidatos se ordenarán de mayor a menor rendimiento académico obtenido, de acuerdo con la distribución establecida en el art. 4 de esta convocatoria.



Una vez ordenados los candidatos, se concederán las ayudas con la siguiente distribución:

- 172 ayudas a los 172 primeros candidatos del colectivo 1,
- 24 ayudas a los 24 primeros candidatos del colectivo 2,
- 6 ayudas a los 6 primeros candidatos del colectivo 3

29.3.- Ayudas de desplazamiento.- Los candidatos se ordenarán de mayor a menor rendimiento académico obtenido, de acuerdo con la distribución establecida en el art. 5 de esta convocatoria.

29.4.- Ayudas de material.- Los candidatos se ordenarán de mayor a menor rendimiento académico obtenido, de acuerdo con la distribución establecida en el art. 6 de esta convocatoria.

Una vez ordenados los candidatos, se concederán las ayudas con la siguiente distribución:

- 130 ayudas a los 130 primeros candidatos del colectivo 1,
- 15 ayudas a los 15 primeros candidatos del colectivo 2,
- 5 ayudas a los 5 primeros candidatos del colectivo 3

30.- La Comisión General de Becas y Ayudas al Estudio de la Universidad de Sevilla resolverá estas ayudas y formulará al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla la propuesta de Resolución de esta Convocatoria, en la que figurarán los beneficiarios con las ayudas concedidas, los solicitantes con las ayudas denegadas y los solicitantes desistidos de su solicitud por no haber aportado la documentación requerida o no haber cumplimentado alguno de los apartados de la solicitud.

La publicación de esta Resolución surtirá los efectos de notificación individual a los interesados.

Esta Resolución se publicará en el Tablón de Anuncios del Área de Alumnos/Servicio de Becas (Pabellón de Brasil, Paseo de las Delicias) y en el Portal de Becas y Ayudas de la Universidad de Sevilla (Apartado Ayudas al estudio/Propias: <http://www.us.es/estudios/becasyayudas/Estudios/EstudiosUniv.html>)

31.- Son causas de **revocación** de estas ayudas:

- a) Descubrirse que en su concesión se produjo ocultación o falseamiento de datos.
- b) Disfrutar de otra beca o ayuda incompatible.
- c) La anulación de matrícula.

El beneficiario que incurra en alguna causa de revocación de estas ayudas, estará obligado a reintegrar a la Universidad de Sevilla las cantidades indebidamente percibidas, sin perjuicio de las acciones legales que se pudieran iniciar.

32.- Estas ayudas son **incompatibles** con la concesión de:

- a) Cualquier otra ayuda o beca para la misma finalidad.
- b) Ayudas Sociales Extraordinarias para el curso 2014-15

Las ayudas de matrícula serán incompatibles con la concesión de beca de carácter general del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para el curso 2014-15.



Las ayudas de residencia, desplazamiento y material serán incompatibles con la concesión de alguna de las cuantías fijas o de la cuantía variable de la convocatoria de becas de carácter general del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para el curso 2014-15.

La concesión de las ayudas de residencia y desplazamiento son incompatibles entre sí.

Si con posterioridad a la concesión de esta ayuda el estudiante obtuviera otra beca o ayuda incompatible, podrá optar por la más favorable a sus intereses, procediendo a la correspondiente renuncia y devolución del importe recibido. Salvo indicación expresa del interesado, se entenderá que opta por la ayuda de mayor cuantía.

33.- La presentación de la solicitud de ayuda implicará la autorización a la Universidad de Sevilla, para requerir a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o, en su caso, a la Dirección General del Catastro del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, los datos económicos y patrimoniales necesarios para determinar la renta familiar a efectos de beca y los bienes inmuebles que posean los miembros computables de la unidad familiar del solicitante.

34.- La presentación de la solicitud de estas ayudas implica la autorización a obtener los datos económicos de la unidad familiar del solicitante que consten en su expediente de solicitud de beca de convocatoria general del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para el curso 2014-15.

35.- En el caso de que la solicitud de ayuda sea formulada por personas que formen parte de unidades familiares de las que las Administraciones Tributarias no dispongan de datos, será el propio solicitante quien deba aportar información fehaciente sobre la situación económica de renta y patrimonio de su unidad familiar, denegándose la ayuda en caso contrario.

Del mismo modo, si existiesen dificultades técnicas o de otra naturaleza que impidan o dificulten la cesión de los datos por parte de las Administraciones Tributarias, se requerirá al solicitante de la ayuda la presentación del certificado resumen de la declaración anual del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o el certificado de imputaciones, en su caso, de los miembros computables de su familia (ejercicio 2013).

En caso de no ser aportada por el solicitante la citada documentación, se denegará esta ayuda.

36.- Los estudiantes con ingresos en el extranjero deberán aportar la documentación sobre su unidad familiar en castellano, indicando la moneda utilizada.

37.- Contra la denegación de estas ayudas se podrá presentar recurso de reposición ante el Sr. Rector Magnífico, en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha que se establezca en la Resolución de la convocatoria.

38.- Serán supletoriamente aplicables a esta convocatoria las normas reguladoras de las becas de carácter general del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para el curso 2014-15, publicada mediante Resolución de 28 de julio de 2014 (BOE nº 191 de 7 de agosto).



UNIVERSIDAD DE SEVILLA

CONVOCATORIA DE AYUDAS AL ESTUDIO DE LA
UNIVERSIDAD DE SEVILLA
CURSO 2014-15
Pág.: 14

39.- En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación del formulario de esta convocatoria se incorporarán en los ficheros automatizados de la Universidad de Sevilla declarados ante la Agencia Española de Protección de Datos. Dichos datos se utilizarán para el cumplimiento de los fines a los que responde su solicitud y de acuerdo con lo establecido en la LOPD. Se pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley dirigiendo un escrito al Gabinete Jurídico de la Universidad de Sevilla, C/ San Fernando, 4. 41004 – Sevilla

40.- Las referencias a personas, colectivos o cargos académicos figuran en la presente convocatoria en género masculino, como género gramatical no marcado. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.

Sevilla, a 13 de febrero de 2015

EL RECTOR,



Fdo. Antonio Ramírez de Arellano López